ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS (EXP: CONTR 2026/101419)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente	:	CONTR 2026/101419
Título	:	Servicio de actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión en solar ubicado en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) Cádiz.
Situación	:	Calle Brunete n.º 2.
Localidad	:	Cádiz
Código CPV	:	71351914-3 Servicios arqueológicos
Código NUTS	:	ES612 Cádiz

Tras la solicitud de aportación de información formulada por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha 12 de junio de 2026, referente al expediente referenciado, en el que se requería la justificación y/o aclaración de la imputación temporal del gasto, se han detectado algunos errores en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales afectan al contenido de la memoria justificativa, por lo que es necesario proceder a su rectificación.

De acuerdo a lo anterior, se emite esta adenda a la memoria justificativa, con la corrección del contenido que se relaciona:

- Página 9. Apartado **5 FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES**. La distribución planteada no respondía a la realidad de la ejecución del contrato, por lo que en el cuadro, donde dice:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	**1.210,00 €**	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2012000811
2027	**430.772,96 €**	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2012000811

Debe decir:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	**1.210,00 €**	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2012000811
2027	**389.686,78 €**	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2012000811
2028	**41.086,18 €**	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2012000811

- Página 10. Apartado **6 PLAZO DEL CONTRATO**, último párrafo. Se ha detectado un error en la suma de plazos parciales que forman las 4 fases de ejecución del contrato. El plazo de presentación de la memoria preliminar y de la memoria de la actividad arqueológica comienzan a partir de la misma fecha – desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica -contabilizándose 30 días más de lo que corresponde. Por ello, donde dice:

‘‘El plazo total previsto para la ejecución de los trabajos es de 17 meses y 15 días con los plazos parciales arriba desglosados para cada una de las fases.’’

Debe decir:

‘‘El plazo total previsto para la ejecución de los trabajos es de **16 meses y 15 días** con los plazos parciales arriba desglosados para cada una de las fases.’’

- Página 16. Apartado **10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** En el subapartado 10.2.1 relativo a la Proposición económica, dentro de los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se procede a eliminar el primer párrafo, ya que la explicación previa no coincide con la aplicación de la fórmula matemática. Es por ello que el apartado queda como sigue:

‘‘**10.2.1. Proposición económica. Hasta 45 puntos**

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) presentada:

$$P = \frac{Pmax * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación (en euros)

Ofi = Oferta económica presentada (en euros)

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		30/06/2026 12:28:14	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwXOFUbh0RzH5i084yHe97mjFg6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con el objeto de una mayor aproximación al cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, se ha analizado la aplicación de una nueva fórmula de valoración del criterio económico. El análisis realizado detecta que muchas fórmulas actuales provocan graves distorsiones, como el «efecto céntimo», donde diferencias de precio insignificantes alteran drásticamente la puntuación, permitiendo que ofertas con escaso valor técnico superen a otras muy superiores y vulnerando así el principio de mejor relación calidad-precio.

Muchas de estas metodologías, al no ser lineales, presentan una disminución del rendimiento marginal que penaliza de forma desproporcionada a las ofertas más competitivas, exigiendo un esfuerzo económico mucho mayor por cada punto adicional en comparación con las ofertas cercanas al presupuesto base. Además, el hecho de que algunas fórmulas otorguen puntos a propuestas que no ofrecen ninguna rebaja o que dependan de variables impredecibles como la "baja media" genera opacidad e inseguridad jurídica, desvirtuando el objetivo de eficiencia y optimización del gasto público que debe regir la contratación.

La nueva fórmula se fundamenta en un argumentario técnico y jurídico que garantiza el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, destacando las siguientes ventajas:

- Equilibrio y Proporcionalidad: asegura un equilibrio real entre los principios de proporcionalidad y concurrencia, evitando repartos desproporcionados de puntos que penalicen injustificadamente a las ofertas competitivas.
- Claridad y Simplicidad: es una metodología lógica, coherente, clara y sencilla, con una estructura matemática elemental donde cada componente tiene un significado directo para el gestor y el licitador.
- Transparencia y Competencia: evita que los licitadores puedan predecir anticipadamente su puntuación exacta, lo que previene distorsiones en la libre competencia y garantiza una comparación objetiva.
- Eliminación del "Efecto Céntimo": al asignar cero puntos a las ofertas que igualan el presupuesto base y situar el máximo en el umbral de baja anormal, se evita que una mínima diferencia económica desvirtúe una oferta técnicamente superior’’

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos
Fdo. Aurelio Gómez-Bastero Martín.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		30/06/2026 12:28:14	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwXOFUbh0RzH5i084yHe97mjFg6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	